CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	**A&A INGENIERÍA S.A.S**	
NIT:	**900.650.723-1**	
DIRECCIÓN:	CRA 39ª # 2-15	
MUNICIPIO:	Bogotá D.C.	
TELÉFONO:	3022426549	**CORREO ELECTRÓNICO:** ayaingenieriasas@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 25/02/2021**

OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE TODO EL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE FLANDES INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE EQUIPOS.**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($102.800.000) M/CTE.**
PLAZO	**UN (01) MES**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA,** identificado con NIT **800.100.055-6**, por intermedio de **LUIS FERNANDO ARIAS PRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.520.103** de **Bogotá**, quien para efectos del presente contrato servicio en calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, delegación otorgada mediante Resolución No 374 de agosto 12 de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **MARÍA ANDREA LOSADA MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **65.768.256 de Bogotá D.C.,** actuando como representante legal del **A&A INGENIERÍA S.A.S, identificada con NIT No. 900.650.723-1,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los estudios Previos para la presente contratación, que determinan las exigencias del futuro contrato.

SEGUNDA: Los Municipios tienen por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

TERCERA: Tal como lo menciona la ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para gestionar y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones e intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

CUARTA: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

QUINTA: En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Flandes – Tolima encabezado por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y los precisos históricos de proyectos similares adelantados por otras entidades, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

SEXTA: Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal **"FLANDES AVANZARA 2021-2023"** la apuesta de la administración municipal se concentra en la actualización del proyecto **denominado "ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN), DEL MUNICIPIO DE FLANDES"** enfocado en promover el acceso a la justicia y la participación ciudadana en el municipio de Flandes en los escenarios de convivencia, seguridad, restitución de Derechos Humanos y política paz-conflicto, para brindar tratamiento diferencial a los diversos grupos poblacionales, en condiciones de paz, equidad e inclusión social.

SÉPTIMA: La Alcaldía Municipal de Flandes, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, tiene la intención de contratar, con cargo a recursos propios, el mantenimiento y reparación de todo el sistema del circuito cerrado de televisión (CCTV), en el municipio de Flandes, con el fin de preservar la seguridad y salvaguardar la vida, honra y bienes de la ciudadanía a través del recurso tecnológico, el cual tiene su puesto de mando en el comando de la Policía de Flandes, y está integrado por tres Subsistemas que son: SUBSISTEMA DE CÁMARAS, TELEMÁTICA Y CUARTO DE EQUIPOS.

OCTAVA: Teniendo en cuenta lo anterior, cabe mencionar que, dentro de las funciones de la Alcaldía Municipal de Flandes, se encuentra el suplir la necesidad de mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, que garantice el óptimo funcionamiento de los sistemas electrónicos y tecnológicos que ayudan a salvaguardar la integridad de las personas y de sus bienes. Debido a que en la planta de personal no existe ningún empleado capacitado ni con las herramientas necesarias para realizar esta labor, se considera necesario y primordial contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de todo el cctv (circuito cerrado de televisión) y mantenerlo en excelentes condiciones.

NOVENA: Que la entidad adelanto el proceso contractual correspondiente, mediante su publicación en la plataforma SECOP II.

DECIMA: Que, una vez agitada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procedió a dar apertura formal al proceso de selección según resolución No. 541 del 13 de octubre del 2021.

DECIMA PRIMERA: Que el día **25 de noviembre de 2021**, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, y se presentó propuesta por parte de **A&A INGENIERÍA S.A.S** identificado con Nit: 900.650.723-1, representado por MARÍA ANDREA LOSADA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.078.348 de Bogotá D.C.

DECIMA SEGUNDA. Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2021**, al cual le fue remitida la propuesta presentada para la verificación de requisitos habilitantes.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

DECIMA TERCERA: Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador calificó la propuesta determinando que el oferente cumple con los requisitos habilitantes, y que al no existir causal de rechazo o elemento que permita declarar desierto el presente proceso contractual, se recomendó adjudicar el contrato a **A&A INGENIERÍA S.A.S** identificado con Nit: 900.650.723-1, representado por MARÍA ANDREA LOSADA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.078.348 de Bogotá D.C., por un valor de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($102.800.000) M/CTE.**

DECIMA CUARTA: En cumplimiento de lo citado en el considerando anterior, el secretario de gobierno y servicios administrativos ordenó mediante Resolución No 579 del 11 de noviembre de 2021, la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-011-2021**, en los términos anteriormente expuestos.

DECIMA QUINTA: Que, en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE TODO EL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) DEL MUNICIPIO DE FLANDES INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE EQUIPOS" de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones Técnicas (Alcance del Objeto):

ETAPAS	DESCRIPCIÓN
PRIMERA ETAPA **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA**	• Mantenimiento preventivo y correctivo a los conectores LC fusiónales para fibra MONOMODO, (ubicados en todo el recorrido de fibra óptica de la ciudad). • Cambio de tramos cable de fibra óptica que se encuentren dañados, (ubicados en todo el recorrido de fibra óptica de la ciudad) 1800 mts de fibra óptica aproximadamente. • Mantenimiento preventivo y correctivo a todas las mufas de fusión de los empalmes de la fibra óptica, (ubicados en todo el recorrido de fibra óptica de la ciudad). • Mantenimiento preventivo y correctivo a la adaptadora fibra óptica para caja LIU. (ubicados en el rack de datos del CCTV). • Fusiones de fibra necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos
SEGUNDA ETAPA **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DOMO PTZ IP**	• Limpieza general externa e interna de todos los domos PTZ, Limpieza general de los brazos metálicos, gabinetes de los domos y limpieza general de acrílicos de los domos. • Revisión y reparación de cada domo que este fuera de servicio, incluyendo partes internas para la reparación. • Cambio a los convertidores de medio dual que esta ubicados en los gabinetes de los DOMOS. • Mantenimiento al sistema eléctrico de los gabinetes y revisión de voltajes. • Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas polo a tierra de las conexiones eléctricas de los domos. • Cambio ups ubicadas en los gabinetes de los domos. • Mantenimiento al controlador JOYSTICK para domos IP. • Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de grabación

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

	NVR, revisión de programación del software demando de cámaras PTZ IP, revisión y cambio de discos duros dañados de 3 TB Enterprisse. • Mantenimiento al televisor de 50 pulgadas. • Mantenimiento al monitor de 19 pulgadas. • Mantenimiento preventivo y correctivo a la torre (C.P.U) principal de mando de programación y Revisión de programación del software demando de cámaras PTZ IP. • Cambio de todas las burbujas acrílicas. • Incluye transporte carro canasta para acceso a cada uno de los puntos (el contratista garantizara mediante certificación escrita el cumplimiento de la disposición de este elemento). • Mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los gabinetes eléctricos incluye organización de tablero limpieza interna y externa, cambio de chapas, cambio de componentes electrónicos (tomas, dps, canaleta plástica y todos los accesorios que sean necesarios para el funcionamiento del sistema.
TERCERA ETAPA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DATOS, ELÉCTRICOS Y DE SEGURIDAD INSTALADOS EN EL CUARTO DE EQUIPOS DEL CCTV	• Mantenimiento ups 6 kva / 4.2 kw de los equipos de datos del rack, Limpieza externa e interna de la UPS, revisión de programación, flujo de corriente y cambio de baterías. • Mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, revisión de conexiones eléctricas de la transferencia automática, del tablero de la transferencia automática, revisión de conexiones eléctricas de la transferencia automática. • Mantenimiento preventivo y correctivo al control de acceso del cuarto de CCTV y rack de datos, limpieza general de las 2 biométricas, electroimanes y controladora principal, Programación de nuevos usuarios capacitados para el ingreso a los dos cuartos. • Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de incendio, limpieza general de los sensores de humo, estaciones manuales, panel de control y fuente de poder del panel de detección de incendio. • Reparación de la red eléctrica normal del cuarto de control incluye cambio de dispositivos eléctricos. • Reparación de la red eléctrica Regulada del cuarto de control incluye cambio de dispositivos eléctricos. • Reparación de la red de voz y datos del cuarto de control incluye cambio de dispositivos o cables de voz y datos.
CUARTA ETAPA ARREGLOS LOCATIVOS E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	• Instalación de 1 aires acondicionado 24.000 BTU nuevo. • Limpieza general de pisos y techos al rack de datos y el cuarto de visualización de cámaras C.C.T.V**.** • Pintura y resanes de color blanco al rack de datos y el cuarto de visualización de cámaras C.C.T.V. • Compra de dos sillas de escritorio nuevas para el cuarto de visualizaciones de cámaras C.C.T.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento Especializado Cámaras Domo Ptz Incluye Actualización De Firmware, Revisión De Soldaduras, Cambio Componentes Electrónicos, Cambio De Correas, Incluye Montaje, Instalación, Configuración Y Puesta En Funcionamiento	8
2	Suministro E Instalación Acrílico Tipo Burbuja Para Cámara Domo Ptz	8

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

3	Mantenimiento Especializado Switch De Comunicación Incluye Actualización De Firmware, Revisión De Soldaduras, Cambio Componentes Electrónicos Configuración Y Puesta En Funcionamiento	8
4	Suministro E Instalación Tranceiver Base 1000	16
5	Suministro E Instalación Ups De 1 Kva	8
6	Suministro E Instalación De Disco Duro Enterprise Incluye Configuración Programación Y Puesta En Servicio	6
7	Inspección, Reparación, Puesta En Funcionamiento 08 Puntos De Fibra Óptica Incluye Cambio De Fibra (1170 Mts Aprox) En Tramos Afectados O Cambio De Muflas De Acuerdo Al Estado, Fusiones Necesarias Y Cambios De Pigtail	8
8	Mantenimiento Especializado Equipos De Grabación Y Administración	1
9	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Estación De Trabajo Incluye Actualización De Firmware, Revisión De Soldaduras, Cambio Componentes Electrónicos Configuración, Programación Y Puesta En Funcionamiento Incluye Cambio De Memoria Ram	1
10	Mantenimiento Especializado Tableros Eléctricos Incluye Cambio De Accesorios Eléctricos (Breakes De Corriente, Tomas De Alimentación) Accesorios De Comunicación Pintura Externa Y Cambio De Chapas	8
11	Mantenimiento Correctivo Ups De 06 Kva Revisión De Soldaduras, Cambio Componentes Electrónicos Configuración, Programación Y Puesta En Funcionamiento Cambio De Todas Las Baterías Internas	1
12	Mantenimiento Especializado Planta Eléctrica Revisión Interna Y Externa, Cambio De Aceite Revisión Tablero De Repartición, Cambio De Conectores Y Cables Eléctricos Necesarios	1
13	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Red Eléctrica, Regulada, Normal Y De Voz Y Datos Cuarto De Control Incluye Cambio De Patch Cord, Revisión Y Reparación Acometida Eléctrica Y Normal, Cambio De Breaks, Cables Eléctricos, Instalación 06 Puntos De Voz Y Datos Con Punto Eléctrico Normal Y Regulado, Revisión De Cargas	1
14	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Sistema Detección De Incendio Incluye Actualización De Firmware Reprogramación Del Panel, Cambio De Sensores Afectados Revisión De Cable De Incendio, Pruebas De Emergencia	1
15	Mantenimiento Correctivo Sistemas Puesta A Tierra Y Para Rayos De Cada Uno De Los Puntos Incluye Revisión, Medición De Tierra, Cambio De Idrosolta, Ajuste De Soldaduras, Cambio De Conectores Y Operación	8
16	Suministro E Instalación Joystick Teclado Controlador De Cámaras Ptz Incluye Instalación Configuración Y Puesta En Funcionamiento	1
17	Servicio Equipos Especiales De Instalación Carro Canasta	10
18	Capacitación Personal Operativo	1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: El contratista se obliga a:

- **a.** Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, bajo las condiciones de calidad exigibles.
- **b.** Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.
- **c.** Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.
- **d.** Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

ejecución de la obra.

e. Realizar todos los trabajos con la correspondiente revisión del Supervisor del contrato.
f. Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo.
g. Mantener el sitio de las obras, en perfecto aseo diario de conformidad con las normas sobre la materia o las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato.
h. Poner en conocimiento del Supervisor, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique modificación a las especificaciones del presente documento y por ende resulte necesaria una modificación a las condiciones generales del proceso; condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del Supervisor y la entidad y autorización de ejecución.
i. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables.
j. Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc.; que se adquieran con destino a la ejecución del contrato.
k. Suministrar al supervisor cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los (5) cinco días hábiles a la solicitud. El supervisor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del proponente seleccionado.
l. Acatar las instrucciones que le imparta el Municipio, a través del supervisor para el desarrollo de las actividades.
m. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

Obligaciones Específicas: El contratista se obliga a:

a. Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
b. Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
c. Todos los trabajadores deben contar con certificación de Trabajo Seguro en Alturas según la actividad que realicen y el trabajo que desempeñen dentro del proyecto.
d. El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.
e. Cumplir con la oferta económica presentada:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE TODO EL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) DEL MUNICIPIO DE FLANDES INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE EQUIPOS	01	01	$102.800.000	$102.800.000

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

- **a.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el ANEXO TECNICO, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con las profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
- **b.** Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra.
- **c.** La verificación de la implementación de estos subprogramas estará a cargo del Supervisor.

Obligaciones administrativas.

- **a.** El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protocolos de bioseguridad.
- **b.** Se obliga a manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (Índice de severidad incapacitante), IFI (índice de frecuencia incapacitante), ILi (índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas.
- **c.** El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- **d.** En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- **e.** La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos.
- **f.** Asumir el pago de las salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas y maquinaria.

- **a.** Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- **b.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del mantenimiento, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de trabajo.
- **c.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

d. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la Supervisor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Lentificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

a. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de la ejecución del contrato.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
c. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
d. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía).

CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el de sesenta (60) días.

CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR: El presente contrato tendrá un valor de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($102.800.000) M/CTE.**

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2021**, según certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 2021000937 del 06 de septiembre de 2021,** según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto, Rubro; **2318040603,** Nombre: **Recursos destinados al mantenimiento del C.C.T.V para la seguridad.**

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato en **Un único pago equivalente del cien por ciento (100%) valor total del contrato previa entrega del cien por ciento (100%) de la ejecución del mantenimiento y previa aprobación a satisfacción del Supervisor del contrato.**

El Municipio de Flandes pagará al contratista el valor del contrato por medio del *acta de entrega*, previo recibido a satisfacción y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
   - Registro fotográfico.
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
7. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

entidad y a la radicación de la orden de pago en la secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA;** quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, además de suscribir con el contratista las correspondientes actas y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio previo cumplimiento a satisfacción. **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. **m)** Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Proyecto se ejecutará en la ciudad de Flandes- Tolima.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1.) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo. 2.) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo. 3.) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisora

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

para que se corrijan defectos observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la supervisora no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo. 4.) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato. 5.) Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales. 6.) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato. 7.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (30) días, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el MUNICIPIO DE FLANDES, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a reponer la garantía estipulada en la Cláusula Sexta del presente contrato, cuando por razón de las multas impuestas disminuya su monto, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere; EL CONTRATISTA autoriza al municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento o podrá cobrar por vía ejecutiva, por lo cual este contrato presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir póliza para el cumplimiento de los siguientes amparos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes

Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y Seis (06) meses más.

c) Salarios y Prestaciones Sociales

Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Responsabilidad Civil

Derivada de la ejecución del contrato, no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza; la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el MUNICIPIO, ni con el personal provisto por el CONTRATISTA, y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS. - Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 446	FECHA 19/11/2021

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando adopte las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el ejecutor, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80, 1150, 1474 y demás normas que modifiquen, subroguen o deroguen.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN APLICABLE: Para todos los efectos legales Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes - Tolima. Para constancia de aceptación se firma en Flandes,

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - SECOP II; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, B**)** La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación.

Se aprueba en Flandes-Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.

Proyecto: Eulices Gutiérrez
Apoyo oficina de Contratación

Reviso: Carolina Escobar Aguilera
Asesora De Contratación

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes